

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y
AGUA - URSEA

1
Resolución 151/011

Apruébanse las modificaciones establecidas en el Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos (R.E.T.C.C.L.), correspondiente a los fuel oil marinos intermedios, gas oil marino y el diesel oil marino. (1.046*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Montevideo, 8 de junio de 2011

Acta N° 20
 Resolución N° 151/011
 Expediente N° 0106-02-006-2011
 (Antes exp. N° 0844/2010)

VISTO: La nota de fecha 21/9/2010 de ANCAP, en la que se solicita la modificación de las especificaciones aprobadas por el Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos (R.E.T.C.C.L.), correspondientes al gas oil marino, diesel oil marino, y a los fuel oil marinos intermedios;

RESULTANDO: I) que el referido reglamento se aprobó por Resolución de la URSEA N° 150/008 de 18 de noviembre de 2008 y contempla las especificaciones de los combustibles comercializados en el mercado interno, previendo, en su artículo 6°, que la comercialización de un combustible distinto o diferenciado de los normados en el mismo

requiere la previa aprobación de sus especificaciones de calidad por parte de esta Unidad;

II) que el Asesor Técnico de la Gerencia de Regulación formuló los informes N° 201/2011, 449/2011, en los cuales, luego de un intercambio de información con dicho ente en el que se revisó la propuesta inicial, concluye señalando que no surgen observaciones a las modificaciones propuestas a las especificaciones de los fuel oil marinos intermedios, gas oil marino y el diesel oil marino (Anexos XII, X y XI del R.E.T.C.C.L.) adjuntando las nuevas especificaciones en Anexos;

III) que las Gerencias de Regulación y General comparten lo informado elevando los obrados para resolución;

CONSIDERANDO: que, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de aplicación, procede adoptar resolución respecto del planteamiento formulado sustituyendo, a la vez, los Anexos X, XI y XII del reglamento referido en el Visto;

ATENTO: a expuesto, y lo establecido en la ley 17.598 en la redacción dada por la ley 18.719, y en las normas citadas;

LA COMISIÓN DIRECTORA
RESUELVE

1) Aprobar las modificaciones de las especificaciones establecidas en el Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos (R.E.T.C.C.L.), correspondiente a los fuel oil marinos intermedios, gas oil marino y el diesel oil marino que figuran en los Anexos X, XI y XII, que se adjuntan, los cuales forman parte del presente acto administrativo y sustituyen los Anexos X, XI y XII de la Resolución N° 150/008 de 18 de noviembre de 2008.

2) Publíquese en el Diario Oficial, notifíquese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Ing. Daniel Greif, Presidente; Cr. Max Sapolski, Director; Esc. Fernando Longo, Director; Esc. Héctor A. Cócaro Píppolo, Secretario General.

NORMAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN

(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)

Libro \$ 770

- NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO

CD \$ 140

- PRESUPUESTO NACIONAL - período 2010 - 2014

(Ley N° 18.719)

Libro \$ 100

- TOCAF 1996 - TEXTO ORDENADO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

(Decreto N° 194/997 y normas complementarias)

Libro \$ 250

CD \$ 140

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy

Anexo XII: Especificaciones de los Fuel Oil Marinos intermedios

DETERMINACIONES	ESPECIFICACIONES					Método de ensayo
	IFO 30 RMB	IFO 80 RMD	IFO 180 RME	IFO 180 RMG	IFO 380 RMG	
Viscosidad Cinemática a 50°C, cSt	Máx. 30	Máx. 80	Máx. 180		Máx. 380	ASTM D 445 / ISO 3104
Viscosidad Saybolt Universal a 37.8°C, s o	Máx. 230					ASTM D 88 y ASTM D 2161
Viscosidad Saybolt Furol a 50°C, s		Máx. 39	Máx. 85		Máx. 179	ASTM D 88 y ASTM D 2161
Agua, % vol	Máx. 0.5	Máx. 0.5	Máx. 0.5		Máx. 0.5	ASTM D 95 / ISO 3733
Azufre, % en peso	Máx. 3.50	Máx. 4.00	Máx. 4.50		Máx. 4.50	ASTM D 1552 / ASTM D 4294 / ISO 8754 / ISO 14596
Punto de inflamación PM, °C	Mín. 60	Mín. 60	Mín. 60		Mín. 60	ASTM D 93 / ISO 2719
Punto de escurrimiento, °C (1)	Calidad Invierno	Máx. 0				
	Calidad Verano	Máx. 6	Máx. 30	Máx. 30		Máx. 30 ASTM D 97 / ISO 3016
Cenizas, % en peso	Máx. 0.070	Máx. 0.070	Máx. 0.070	Máx. 0.100	Máx. 0.100	ASTM D 482/ISO 6245
Residuo Carbonoso Conradson, % en peso	Máx. 10.00	Máx. 14.00	Máx. 15.00	Máx. 18.00	Máx. 18.00	ASTM D 189 / ASTM D 4530 / ISO 10370
Sulfuro de Hidrógeno, ppm (2)	Máx. 2.00	Máx. 2.00	Máx. 2.00		Máx. 2.00	IP 570
Aluminio + Silicio, ppm	Máx. 40	Máx. 40	Máx. 50	Máx. 60	Máx. 60	ASTM D 5184 / IP 470 / IP 501/ISO 10478
Vanadio, ppm	Máx. 150	Máx. 150	Máx. 150	Máx. 350	Máx. 350	ASTM D 5708 / ASTM D 5863 / IP 470
Sodio, ppm	Máx. 100	Máx. 100	Máx. 50	Máx. 100	Máx. 100	IP 501/ IP 470
Densidad a 15°C, kg/m ³	Máx. 960.0	Máx. 975.0	Máx. 991.0		Máx. 991.0	ASTM D 1298 / ASTM D 4052 / ISO 3675 / ISO 12185
Sedimentos totales envejecidos, % en peso	Máx. 0.10	Máx. 0.10	Máx. 0.10		Máx. 0.10	ASTM D 4870 / ISO 10307-1 / ISO 10307-2
Número ácido, mg KOH/g	Máx. 2.5	Máx. 2.5	Máx. 2.5		Máx. 2.5	ASTM D 664
CCAI	Máx. 860	Máx. 860	Máx. 860		Máx. 870	ISO 8217, Anexo F

Aceites lubricantes usados (3):	No contiene	No contiene	No contiene	No contiene	
- Zinc mg/kg	Máx. 15	Máx. 15	Máx. 15	Máx. 15	IP 501 o IP 470
- Fósforo mg/kg	Máx. 15	Máx. 15	Máx. 15	Máx. 15	IP 501 o IP 500
- Calcio mg/kg	Máx. 30	Máx. 30	Máx. 30	Máx. 30	IP 501 o IP 470

(1) Invierno: Junio, Julio, Agosto. Verano: Resto

(2) La fecha de implementación para el cumplimiento del límite de especificación es el 1° de julio de 2012. Hasta ese momento, el valor especificado es a título indicativo.

(3) Se considera que el combustible está libre de aceites lubricantes usados cuando se cumple la condición de que Calcio y Zinc o Calcio y Fósforo se encuentran por debajo de los límites especificados.

Anexo X: Especificaciones del Gas Oil Marino

Característica	Unidad de medida	Especificaciones		Método de ensayo
		Mínimo	Máximo	
Punto de inflamación PM	°C	60		ASTM D 93 / ISO 2719
Viscosidad Cinemática a 40°C o Viscosidad Saybolt Universal a 37,8 °C	cSt s	2,00 34	6,00 46	ASTM D 445 ASTM D 88
Índice de cetano		40		ASTM D 4737 / ISO 4264
Punto de escurrimiento (1) calidad invierno calidad verano	°C		-6 0	ASTM D 97 / ISO 3016
Azufre	% en peso		1,5	ASTM D 4294 ASTM D 1552 ASTM D 5453
Cenizas	% en peso		0,01	ASTM D 482 / ISO 6245
Residuo Carbonoso Conradson en 10% del residuo de destilación	% peso		0,30	ASTM D 189 / ASTM D 4530 / ISO 10370
Densidad a 15°C	Kg/m ³		890,0	ASTM D 4052 / ISO 12185
Número ácido	mg KOH/g		0,5	ASTM D 664
Estabilidad a la oxidación	g/m ³		25	ASTM D 2274 / ISO 12205
Agua por Kart Fischer	ppm		500	ASTM D 6304

(1) Invierno: Junio, Julio, Agosto. Verano: Resto

Anexo XI: Especificaciones del Diesel Oil Marino

Característica	Unidad de medida	Especificaciones		Método de ensayo
		Mínimo	Máximo	
Azufre	% en peso		2,0	ASTM D 4294 o ASTM D 1552
Agua por destilación	% en volumen		0,3	ASTM D 95 / ISO 3733
Punto de inflamación PM	°C	60		ASTM D 93/ ISO 2719
Viscosidad Cinemática a 40°C o Viscosidad Saybolt Universal a 37,8 °C	cSt s	2,00 34	11,00 64	ASTM D 445 ASTM D 88
Punto de escurrimiento (1) calidad invierno calidad verano	°C		0 6	ASTM D 97 / ISO 3016
Cenizas	% en peso		0,01	ASTM D 482 / ISO 6245
Índice de cetano		35		ASTM D 4737/ ISO 4264
Residuo Carbonoso Conradson	% en peso		0,30	ASTM D 189 / ASTM D 4530 / ISO 10370
Densidad a 15°C	Kg/m ³		900,0	ASTM D 4052 / ISO 12185
Número ácido	mg KOH/g		0,5	ASTM D 664
Sedimentos totales por filtración en caliente	%		0,10	ASTM D 4870 / ISO 10307-1

(1) Invierno: Junio, Julio, Agosto. Verano: Resto